

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Convenio Colectivo del sector del Campo de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2023
p. 6457

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de 18 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente el Proyecto de Obra "Mejora del drenaje y firme en camino de Los Almenrales (primer tramo) y camino de Valdeconejos", en Fernán Núñez Córdoba" (2196/2021)
p. 6471

Ayuntamiento de Añora

Revocación de delegación de competencias a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico, para la sanción de infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de esta localidad
p. 6471

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial Modificación Puntual de Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable PP-12
p. 6471

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 934/21 de 11 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Instalación y funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2022
p. 6471

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021
p. 6471

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, y resolución de alegaciones

p. 6472

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación inicial Innovación mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 6474

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 6475

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de la creación y prestación del Servicio Público del Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de este municipio

p. 6476

Ayuntamiento de Posadas

Extracto de la Convocatoria 590690 Bases reguladoras para la Concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo al Tejido Empresarial de este municipio, afectados por las consecuencias derivadas de la Pandemia ocasionada por el Covid-19

p. 6476

Ayuntamiento de Santaella

Decreto de 9 de marzo de 2021, de la Alcaldía, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios,

bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del terreno, sito en Polígono 37, parcela 69, de este municipio

p. 6478

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba extracto de la Convocatoria 591011 de concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

p. 6479

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo Rector de esta entidad, por el que se aprueba la Masa Salarial máxima del Personal del IMAE para 2021

p. 6480

Acuerdo de 20 de octubre de 2021, por el que se delega en la Presidencia del IMAE, las facultades delegables del Consejo Rector, referida al expediente de contratación artística del Espectáculo "Malvivir", los días 10 y 11 de diciembre de 2021 en el Gran Teatro

p. 6480

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Decreto de 11 de octubre de 2021, de la Presidencia del Consorcio, por el que se aprueba la nueva lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir 54 Plazas de Bombero-Conductor de la Oferta de Empleo Público 2015

p. 6480

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 4.043/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0112/2021

Código de Convenio: 14000675011982

Visto el Texto del "Convenio Colectivo del sector del campo de la provincia de Córdoba", suscrito el día 23 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificada por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023

CAPITULO PRIMERO

PARTES NEGOCIADORAS

ARTÍCULO 1º. Partes Negociadoras

Son miembros de la Comisión Negociadora del presente convenio provincial de una parte, la Federación Provincial Agroalimentaria de UGT- FICA-Córdoba, con tres miembros e INDUSTRIA-CCOO-Córdoba, con tres miembros en representación social y, de otra parte, la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Asaja Córdoba), mayoritaria con cinco miembros y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Córdoba (Coag-Córdoba) con un miembro, en representación empresarial.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º. Ámbito Funcional

El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, así como manipulado, envasado, empaquetado, comercialización y recolección de productos hortofrutícolas, cultivos bajo abrigo, jardinería, producción ganadera incluida la

avícola, apícola, así como a sus industrias complementarias reguladas por laudo arbitral del 6 de octubre de 2000. (BOE 29 de noviembre del año 2.000), que sustituyó a las ordenanzas laborales de trabajo en el campo.

ARTÍCULO 3º. Ámbito Personal

Se regirán por el presente convenio los trabajadores y trabajadoras que realicen funciones a las que se refiere el artículo anterior, así como se regirá por estas normas el personal Técnico, administrativo, de oficios clásicos (mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, guarnicioneros, albañiles etc.), pastores, guardas rurales, guardas forestales, y de cotos de caza, que tengan a su cargo la custodia o vigilancia de explotaciones agrarias y cinegéticas.

ARTÍCULO 4º. Ámbito Territorial

El presente Convenio de Trabajo y las Normas contenidas en él, serán de obligado cumplimiento en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5º. Ámbito Temporal y Denuncia

El Convenio entrará en vigor en todas sus cláusulas desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se prorrogará tácitamente de año en año y en todas sus cláusulas ya sean normativas u obligacionales, si no es denunciado por cualquiera de las partes firmantes del mismo con una antelación mínima de dos meses al de los respectivos vencimientos.

La representación que realice la denuncia, con una antelación mínima de dos meses del correspondiente vencimiento, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito la legitimación que ostenta, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro a la autoridad laboral.

CAPITULO TERCERO

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 6º. Composición

Son miembros de la Comisión Paritaria las partes firmantes del convenio colectivo y estará formada por 12 miembros, 6 de la parte empresarial y 6 de la parte social. Distribución del número de miembros de la parte social y empresarial según artículo 1.

ARTÍCULO 7º. Competencias y procedimientos de actuación

Con la misión de interpretar o vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en este convenio, de aprobar las revisiones salariales que procedan, así como, mediar, conciliar o arbitrar y emitir informes, para dar soluciones a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos se le confieran. Se nombra una Comisión Paritaria que se tendrá que reunir obligatoriamente cuando le sea requerida solución a cualquier problema.

Se creará una comisión de formación y salud laboral para impulsar la creación de una tarjeta profesional agraria similar a la TPC del sector de la construcción, con el objetivo compaginar la lucha contra la siniestralidad laboral y facilitar la contratación en el sector.

Domicilio: se fija como domicilio a efectos de notificaciones en:

Asaja Córdoba: Avda. de la Torrecilla S/N, centro industrial la torre 38. Naves 5-6.

ARTÍCULO 8º. Sistema de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía

Se someterán a los procedimientos previstos en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA) los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

CAPITULO CUARTO ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

ARTÍCULO 9º. Principio General

La contratación de personal y la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, con sujeción a la legislación vigente en cada momento y Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 10º. Contratos de Trabajo y Empresas de Trabajo Temporal

La contratación del personal se formalizará por la empresa atendiendo a las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Las modalidades de contratación serán:

1. Fijos de plantilla
2. Fijos discontinuos
3. Obra o servicio
4. Eventuales

Empresas de Trabajo Temporal:

La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de Empresas de Trabajo Temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan. Se les garantizará a los trabajadores de puesta a disposición por parte de las empresas de trabajo temporal las condicionales salariales recogidas en este convenio colectivo.

A la empresa de trabajo temporal le corresponde el cumplimiento de las obligaciones salariales y de seguridad social en relación con los trabajadores contratados para ser puestos a disposición de la empresa usuaria.

En todo caso, se entiende que se incurre en cesión ilegal de trabajadores contemplada en el presente artículo, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

-Que el objeto de los contratos de servicio entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria.

-Que la empresa cedente carezca de una organización propia y estable.

-Que la empresa cedente no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

-Que no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que le correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicio en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.

ARTÍCULO 11º. Fijos de plantilla

Son los contratados para prestar sus servicios con carácter indefinido para una empresa.

ARTÍCULO 12º. Fijos-Discontinuos

Son aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa adscrita a uno o varios centros de trabajo del mismo titular son contratados para realizar trabajos de carácter fijos- discontinuos y no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de la empresa.

El llamamiento de los trabajadores o trabajadoras fijos discontinuos se efectuará por escrito con 30 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por orden de antigüedad, debiendo el/la trabajador/a en el plazo de 15 días a partir de la notificación de llamamiento el confirmar su asistencia al trabajo, en caso contrario quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de cualquier trabajador/a no sea llamado en tiempo y forma se considerará despedido con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

El trabajador o trabajadora fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.T. (Accidente de trabajo y/o enfermedad profesional) solo a efectos de llamamientos, cuando cause alta por curación, los días de baja del trabajador se considerarán como días trabajados a efecto de antigüedad en el llamamiento."

ARTÍCULO 13º. Contrato de obra o servicio

Son trabajadores de temporada quienes se contratan por el tiempo de duración de una campaña determinada, la cual constituye el objeto del contrato, extinguiéndose la relación laboral eventual a la finalización de la campaña, por cumplimiento del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 14º Contratos eventuales

Son los contratados circunstancialmente sin necesidad de especificar plazos o tarea a realizar.

Adquirirán la condición de fijos discontinuos quienes sean contratados 170 días de trabajo efectivo en cada año, durante 3 años consecutivos ó 4 años alternos en distintas faenas o tareas en la misma empresa.

ARTÍCULO 15º. Hojas de salarios

Las empresas estarán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios legales vigentes en cada momento, que incluirán los datos de las empresas y trabajador/a, entregándose a este último un duplicado de la misma.

Del mismo modo, las empresas están obligadas a facilitar a los trabajadores o trabajadoras todo tipo de documentación y certificaciones que estén relacionadas con su trabajo y copia del contrato del trabajo o comunicación de contratación.

Asimismo, los trabajadores o trabajadoras estarán obligados a ello, facilitarán por escrito sus datos personales y familiares con arreglo a la legislación vigente a efectos de determinar si procede la retención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 16º. Personal de capacidad disminuida

En la contratación de personal de capacidad disminuida en el sector agrario, las empresas se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE nº 289 de 3 de diciembre de 2013).

Las empresas que empleen a un mínimo de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que entre ellos, al menos el 2 por ciento sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril que regula las reglas para cuantificar la obligación de reserva.

De manera excepcional, las empresas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, aplicando las medidas recogidas en el RD 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

CAPITULO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 17º. Periodo de Prueba

La fijación del periodo de prueba podrá pactarse en los contratos de trabajo.

El periodo de prueba no podrá superar en ningún caso los 6 meses de duración para los técnicos titulados, de 2 meses para los oficiales de primera y de segunda y de 15 días para el resto del personal, a excepción del contrato de trabajo a tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores.

ARTÍCULO 18º. Clasificación Profesional

Los trabajadores afectados por el convenio del campo se clasificarán en grupos profesionales, agrupando en ellos las funciones que se consideren equivalentes. La clasificación será en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones, autonomía, iniciativa, mando, responsabilidad y complejidad, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con los cambios en las estructuras organizativas, la movilidad entre los niveles del grupo profesional y la polivalencia funcional son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que todos los trabajadores realizarán funciones que les indique la empresa, esta movilidad funcional estará condicionada a la experiencia en el manejo del vehículo o a la titulación del trabajador.

GRUPO PROFESIONAL I.

Criterios generales: se integran en este grupo las personas que planifica, organiza, dirige y coordina las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Estarán incluidas dentro del presente grupo: técnicos superiores, técnicos medios, administrativos y encargados.

GRUPO PROFESIONAL II

Criterios generales: se integran en este grupo las personas que realizan las tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesitarán formación específica, aunque ocasionalmente pueda ser necesario un periodo breve de adaptación.

Estarán incluidas dentro del presente grupo: tractoristas, maquinistas, especialistas, guardas, caseros, ganaderos, peón agrícola en general.

GRUPO PROFESIONAL III

Criterios generales: se integran en este grupo los trabajadores que en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios. Son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de profesional.

Estarán incluidos dentro del presente grupo: carpinteros, herreros, mecánicos.

CAPITULO SEXTO

REGIMEN ECÓNOMICO

ARTÍCULO 19º. Retribuciones Salariales

Los salarios vigentes durante el presente Convenio serán los que para cada Grupo profesional se especifican en la tabla salarial anexa, tanto en fijos como en eventuales. En los salarios pactados de los trabajadores eventuales están comprendidas las cantidades correspondientes al descanso dominical, fiestas, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 20º. Antigüedad

Durante la vigencia del presente convenio, el concepto antigüedad queda congelado. Las contrataciones que se realicen desde esa fecha no generarán derecho a trienios.

Años de antigüedad

Nº de días / año

3

5

4

8

5

11

6

14

7

17

8

20

9

23

10

26

11

29

12

32

13

35

14

38

15

41

16

44

17

47

18

50

19

53

20

56

Más de 20 años

4 días Más por año de servicio

ARTÍCULO 21º. Gratificaciones Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario bruto, que se abonarán en la primera quincena de Julio y primera quincena de diciembre, y una paga de beneficios de 15 días de salario bruto que se abonará antes de la primera quincena de marzo del año en curso.

Los trabajadores fijos que ingresen o cesen durante el año, percibirán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo, computándose las fracciones de meses o semanas, según los casos, como completas.

Las empresas podrán prorratear estas pagas en las doce mensualidades.

ARTÍCULO 22º. Plus de Distancia

La empresa podrá optar por habilitar un medio de transporte adecuado. De no ser así, si el trabajador utilizase un medio de transporte propio, el empresario previo acuerdo con los trabajadores establecerá el número de vehículos que fueran necesarios y abonará por vehículo a razón de :

- 0,20 €/ Km. 1 ocupante / Ud. vehículo
- 0,23 €/ Km 2 ocupantes / Ud. vehículo
- 0,25 €/ Km 3 ocupantes/ Ud. vehículo
- 0,28 €/ Km 4 ocupantes/ Ud. vehículo
- 0,31 €/ Km 5 ó más ocupantes/ Ud. vehículo

Aquel centro de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna los requisitos de habitabilidad o bien abonar este plus de distancia.

ARTÍCULO 23º. Desgaste de Herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0,31 euros/ día de trabajo y se abonará siempre que el/la empresario/a no facilite las herramientas al/la trabajador/a.

ARTÍCULO 24º. Plus de Tratamiento Fitosanitario

Para todas aquellas faenas o trabajos agrícolas que requieran carnet básico o cualificado de manipulador de productos Fitosanitarios, se establece un plus de tratamiento Fitosanitario, consistente en un 15% sobre el salario base cuyo importe está incluido en el salario diario a percibir en el anexo tablas salariales (15% sobre el salario base). El método empleado para realizar el tratamiento con producto Fitosanitario depende del medio o del vehículo que soporta el producto, que puede ser sólido, líquido o ga-

seoso, por lo que este plus se aplicaría para los tratamientos realizados a través de pulverización, espolvoreo, quimigación, fumigación y aplicación al agua de riego.

ARTÍCULO 25º. Plus de maquinaria

Para aquellos trabajos o faenas agrícolas que se realicen con motosierra y con vibrador de gasolina, se le aplicará, sobre el salario base, un plus de maquinaria de 0,43 €/ hora trabajada.

ARTÍCULO 26º. Nocturnidad

Los trabajadores y trabajadoras de actividades o faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicios entre las 21 horas y las 6 horas, percibirán un suplemento del 27% sobre sus salarios base.

Se exceptúan los trabajos de ganadería y guardería.

Si la jornada se realizase parte entre el período denominado nocturno y el normal diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro de las jornadas nocturnas indicadas.

ARTÍCULO 27º. Incremento salarial

Para el año 2021 se aplicarán las tablas salariales anexas.

Para el personal fijo y fijo discontinuo, los años 2022 y 2023 se aplicará el salario mínimo interprofesional anual que aplique el gobierno, calculando las tablas salariales según fórmula aplicada, salario mínimo interprofesional anual dividido entre el número de pagas extras y de beneficio que recoge el presente convenio.

Para el personal eventual o temporal, los años 2022 y 2023 se aplicará el salario mínimo interprofesional anual que aplique el gobierno y entrará en vigor cuando así lo indique el RD del salario mínimo

En el caso de que el SMI sufra un incremento durante el año 2021, se aplicará dicho incremento cuando lo indique el RD del salario mínimo publicado en el BOE.

ARTÍCULO 28º. Destajo

Se acuerda un incremento de las subidas pactadas para aquellos trabajos que tradicionalmente se realizan a destajo. Se faculta a la Comisión paritaria para que se determine y aclare las situaciones o problemas que se creen en los distintos términos, como consecuencia de estos trabajos.

CAPITULO SEPTIMO TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 29º. Jornada de Trabajo

Las jornadas de trabajo se establecen en 39 horas semanales, de lunes a sábado, para todos los trabajadores, distribuyéndose de común acuerdo entre empresario/a y trabajador/a, siempre que no superen las 9 horas diarias. La jornada laboral diaria se establece en 6 horas 30 minutos, se dispondrá de un descanso de 15 minutos para bocadillo por cuenta del trabajador, no se considerará tiempo de trabajo efectivo (es decir, que hay que recuperarlos).

Se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, durante los meses de junio, julio y agosto, su jornada será de 6 horas y 10 minutos, dentro de esta jornada y formando parte de la misma, se dispondrá de un descanso de 15 minutos por cuenta de la empresa, la jornada para este tipo de faenas será de 37 horas semanales, prestadas de lunes a sábado.

La jornada laboral en el campo será continuada, salvo, en aquellas faenas que por su naturaleza y/o la organización del trabajo no lo permita.

Asimismo, la empresa estará obligada a elaborar el calendario

laboral anual de común acuerdo con los representantes de los trabajadores y trabajadoras y secciones sindicales antes del 30 de marzo, incluyendo en dicho calendario el periodo vacacional de cada trabajador.

Cualquier trabajador o trabajadora que haya de realizar faenas teniendo los pies en agua, fango o barro, tendrá una jornada de trabajo efectivo de 5 horas y 25 minutos.

A los trabajadores o trabajadoras eventuales se les abonará el 50% del salario si habiéndose personado en el lugar de trabajo hubiera de ser suspendido antes de su inicio o transcurrido hasta dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviera lugar transcurridas las dos horas de trabajo citadas, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda recuperar el tiempo perdido.

En el caso de suspensión del trabajo, los trabajadores o trabajadoras fijos y fijos discontinuos percibirán el 100% del salario, sin que en ningún caso proceda recuperar el tiempo perdido.

ARTÍCULO 30º. Horas Extraordinarias

Para aumentar las oportunidades de colocación, las partes firmantes del presente convenio colectivo se comprometen a suprimir las horas extraordinarias, permitiéndose sólo las que estén justificadas y previstas por ley.

En el supuesto de que se realicen horas extraordinarias, estas podrán ser de fuerza mayor o extraordinaria propiamente dichas.

El valor de las horas extraordinarias se incrementará en un 40% para todas las horas.

ARTÍCULO 31º. Vacaciones

Los trabajadores fijos disfrutaran anualmente de 30 días naturales de vacaciones, garantizando al menos 26 días laborables. Los trabajadores fijos discontinuos disfrutarán en proporción a los días trabajados.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que para cada trabajador se haya fijado en el calendario anual, y en su defecto, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, conociendo este último el disfrute de las mismas con dos meses de antelación.

Cuando el periodo vacacional fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondía.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que correspondía, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurridos más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

ARTÍCULO 32º. Centro de Trabajo

La jornada laboral comienza donde se empiece la actividad y se entiende que termina en el lugar donde había comenzado. Cuando dentro del centro de trabajo se produzca un desplazamiento por encima de 30 minutos, se considerará tiempo efectivo de trabajo el exceso.

ARTÍCULO 33º. Licencias retribuidas

Los empresarios y empresarias concederán licencias a los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten, sin pérdida de retribución o de su puesto de trabajo en los siguientes términos:

a) En caso de fallecimiento del cónyuge, padres o padres políticos, hermanos, hermanos políticos e hijos dos días, Cuatro días

siempre que el domicilio este a más de ochenta kilómetros.

b) En caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, siempre que el domicilio este a más de ochenta kilómetros.

c) En caso de nacimiento de hijo; tres días si es en la misma localidad y seis si es fuera de esta. Un día de bautizo, comuniones y matrimonio de algún hijo, coincidiendo con el día del bautizo, comunión o matrimonio.

d) Cuatro días naturales en caso de intervención quirúrgica o enfermedad grave con ingreso hospitalario del cónyuge, padres, hijos, hermanos o padres políticos.

Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos, hermanos y hermanos políticos.

e) En caso de matrimonio o pareja de hecho debidamente registrada; quince días

f) En caso de traslado de domicilio. Dos días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o de carácter sindical, debidamente justificado, el preciso para este fin, sin que se sobrepase el 50% de la jornada laboral trimestral.

h) Por el tiempo necesario para exámenes de aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen estudios previa justificación documental del centro docente donde se hayan matriculado; el preciso para este fin.

i) El tiempo preciso para participar en los planes de formación que las organizaciones empresariales o sindicales firmantes del presente convenio organicen para los trabajadores y trabajadoras del ámbito personal y funcional del mismo.

j) Un día por asuntos propios en proporción al tiempo de trabajo.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada, debiendo presentar la trabajadora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.

Los permisos retribuidos mencionados anteriormente tendrán efectos, desde el primer día laborable de la persona trabajadora.

ARTÍCULO 34º. Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar

Los trabajadores y trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas mediante el acuerdo a que llegue con el empresario. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la dis-

minución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

CAPITULO SÉPTIMO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35º. Régimen de faltas y sanciones

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 36º. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad hasta un total de 30 minutos durante un mes sin que exista causa justificada para ello.

2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono o resultará perjudicial para la empresa ni perturbase el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o

muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, instalaciones, utillajes, maquinaria, etc.

5. Falta de higiene y limpieza personal ocasional.

6. La Falta de la debida corrección y diligencia con el público y la apatía para cumplir las indicaciones de sus superiores. Estas faltas podrán tener la consideración de graves en el caso de reincidencia y en cuanto por su real transcendencia merezcan esta calificación.

7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo, durante la jornada laboral. Si se produjera alteración del orden laboral, podrá considerarse falta grave o muy grave.

9. La embriaguez ocasional cuando no constituyera otra falta más grave.

10. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia.

11. Cualquier otra de carácter análogo.

Artículo 37º. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.

2. La entrega no puntual de los partes de baja, confirmación y alta en los periodos de incapacidad temporal.

3. Faltar dos días al trabajo sin justificar.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad social o retenciones fiscales. Si existiera malicia se considerará "falta muy grave".

5. Intervenir en juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que fuesen.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que no implique peligro para la integridad física de las personas o trabajo vejatorio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de servicio si no implicará riesgo grave de accidente o avería en las instalaciones, utillajes, maquinaria, etc., para el trabajador o para sus compañeros.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así, como fuera de los locales de trabajo, a no ser que cuente con la oportuna autorización escrita.

10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

11. La disminución voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

12. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

13. Proporcionar información falsa a la dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo por negligencia.

14. Negarse a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios si fuera requerido por el personal encargo de esta misión en presencia del representante sindical, o, en ausencia, de otro trabajador respetando al máximo la intimidad del trabajador.

15. La ocultación de hechos o las faltas que el trabajador hubiese presenciado y puedan causar perjuicios graves a la empresa.

16. Encontrarse en los locales de la empresa fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa, sin la debida autorización escrita.

17. Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales.

18. y máquinas, utillaje, etc., que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros, compañeras de trabajo o para la integridad de las referidas máquinas o instalaciones.

19. Cambiar o revolver las pertenencias de la empresa o de sus trabajadores.

20. Simular la presencia de otro trabajador, trabajadora valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

21. Usar el teléfono para asuntos sin autorización.

22. No utilizar los elementos de protección de seguridad e higiene facilitados por la empresa, sin reincidencia.

23. Cualquier otra de carácter análogo.

Artículo 38º. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. La acumulación de diez o más faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de seis meses, o de veinte, cometidas durante un año.

2. Faltar al trabajo tres o más días al mes sin causa justificada.

3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. Los actos contra la propiedad, tanto de los demás trabajadores, como de la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante actos de servicios. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos para las obras asistenciales de la empresa y de la seguridad social.

5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materia primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.

6. Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competente, por delitos contra la propiedad, cometidos fuera de la empresa.

7. La continuada y habitual falta de higiene y limpieza que produzca queja justificada de los compañeros, compañeras de trabajo.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente sobre el trabajo y la distribución de drogas en el centro de trabajo.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligatoria.

10. Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa si existiera competencia desleal y no mediará autorización escrita de la Dirección.

11. Los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los superiores, trabajadores o subordinados o a sus familiares.

12. Causar accidente grave a sus compañeros, compañeras de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.

13. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

15. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

16. La insubordinación.

17. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneo, sabotaje, con independencia de la responsabilidad penal.

18. La propagación de noticias falsas o tendencias referidas a la empresa con perjuicio para la misma.

19. Autolesión en el trabajo.

20. El Abandono del trabajo sin justificación cuando ocasione evidentes perjuicios para la empresa o sea causa del accidente para otros trabajadores.

21. La imprudencia en acto de servicio cuando implique riesgo de accidente o peligro grave de avería par a los bienes de la empresa.

22. La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ello se derive perjuicio notorio para la empresa o para los demás trabajadores.

23. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación de las heridas para prolongar la baja por incapacidad temporal. No utilizar los elementos de protección de seguridad o higiene facilitados por la empresa, con reincidencia. El acoso por razón de origen racial o étnico, por religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

24. Cualquier otra falta de índole grave similar a las señaladas y las definidas como tales en la legislación laboral y jurisprudencial.

Artículo 39º. Aplicación de las sanciones

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Faltas Leves: Amonestación Verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Faltas Graves: Amonestación escrita, Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días. Inhabilitación por plazo no superior a seis meses, para ascenso al grupo o nivel profesional superior.

c) Faltas muy Graves: Amonestación escrita, Pérdida temporal del Grupo o Nivel profesional. Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses. Despido disciplinario según el artículo 54 ET.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, grupo o nivel profesional del mismo, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 40º. Régimen de sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan. El plazo para impugnar las sanciones será de veinte días.

Las sanciones graves y muy graves tendrán que ser comunicadas a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 41º. Prescripción

Las faltas leves prescriben a los diez días, las faltas graves prescriben a los veinte días y las faltas muy graves prescriben a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO NOVENO DERECHOS SINDICALES

Artículo 42º. Derechos sindicales

Los trabajadores y trabajadoras que ostenten cargos sindicales de carácter provincial, regional, o nacional, tendrán derecho a gozar de excedencia forzosa. Su reingreso en la empresa será al término de dicha excedencia y con carácter automático previa no-

tificación a la empresa. En aquellas empresas en las que existan delegados de personal elegidos legalmente, estos contarán para las gestiones sindicales oportunas, de 25 horas mensuales retribuidas, igualmente se podrán acumular las mismas sobre un delegado.

En aquellas empresas donde no exista delegado de personal la sección sindical más representativa tendrá los mismos derechos sindicales que se establecen para los delegados de personal.

Artículo 43º. Elecciones sindicales

Debido al grado de temporalidad que padece el sector del campo la antigüedad necesaria para la realización de E.E.S.S. se reducirá de 6 a 3 meses.

Para la elección de un Representante de los Trabajadores el número de trabajadores necesario en la empresa será de 6 en adelante.

CAPITULO DÉCIMO CONDICIONES SOCIALES

Artículo 44º. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador o trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 45º. Fallecimiento y jubilación

Las empresas abonarán una compensación económica consistente en dos mensualidades de salario bruto a los trabajadores con contrato indefinidos y con contrato fijo discontinuo, estos últimos con una antigüedad en la empresa del al menos 10 años, que se jubilen o a los herederos de estos en caso de fallecimiento, que serán efectivas en el plazo máximo de 30 días de jubilación o fallecimiento.

Artículo 46º. Incapacidad temporal

El personal fijo y fijo discontinuo afectado por el presente convenio colectivo que se encuentre de baja por incapacidad temporal, motivada por accidente laboral y enfermedad profesional, la empresa complementará el 100% del salario durante un máximo de 3 meses desde la fecha de la baja médica. Los trabajadores eventuales serán beneficiarios de este complemento en el caso de un accidente laboral grave.

En el caso de que la incapacidad temporal venga motivada por enfermedad común y accidente no laboral la empresa procederá de la siguiente manera:

- Los tres primeros días: La empresa abonará el 100% del salario.
- Entre el 4º día al 15 día: la empresa abonará el 60% del salario.
- Del 16 día hasta el 60 día: la empresa complementará hasta el 100%.

Artículo 47º. Medidas contra la Violencia de Género

En la sensibilización y en el reconocimiento de la violencia de género hacia las mujeres como problema público y social, las partes firmantes del presente convenio abogan por el cumplimiento de ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 48º. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Las empresas que estén obligadas a ello, en cumplimiento del RD 6/2019 de 01 de marzo de medidas urgentes de igualdad de trato, como muestra del compromiso permanente con la igualdad efectiva entre mujeres y hombre en el ámbito laboral, negociaran e implantaran un plan de igualdad debiendo este, ser negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, tal y como establece el RDL 901/2020.

De igual manera se tendrá en cuenta el RD 902/2020 de igualdad retributiva.

Artículo 49º. Delegado Provincial del Campo

Para vigilar el cumplimiento del convenio, se crea la figura del Delegado Provincial, el cual estará encargado de supervisar la aplicación del Convenio Colectivo Provincial del Campo en aquellas empresas del ámbito funcional del mismo donde no existan Delegado de Personal.

El Delegado Provincial es exclusivamente para los sindicatos

firmantes del Convenio Colectivo del Campo.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo se fija como objetivo buscar financiación pública ante la administración competente, para satisfacer el pago del salario del Delegado Provincial del Campo.

CAPITULO DÉCIMO

PRIMERO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 50º. Salud Laboral

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido las empresas deberán proporcionar la adecuada formación a sus delegados de prevención y pondrá a disposición de los/las trabajadores/as, un ejemplar de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o ley que la sustituya, así como los anexos que correspondan a la actividad que se realice en dicha empresa, a la vez cuidará de que todos/as los/las trabajadores/as a su servicio reciban una adecuada formación en materia de seguridad e higiene y fomentará la colaboración de los mismos en la práctica y la observación de las medidas preventivas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, seguridad en los desplazamientos y en la maquinaria agraria que se utilice.

En todas las tareas de fumigación habrá alternancia de día trabajado y día de descanso, entendiéndose este último retribuido a la vez que es obligatorio por parte de la empresa informar a los representantes de los/las trabajadores/as y secciones sindicales de los riesgos y características de los diferentes productos utilizados.

Se fortalece la consulta y participación de los/las trabajadores/las añadiendo dos horas mensuales al crédito de tiempo establecido a los delegados de Prevención, según lo recogido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 51º. Riesgo en el embarazo y la lactancia

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, siempre deberá analizarse de forma individualizada cada caso, valorando las circunstancias y características de la mujer embarazada o en periodo de lactancia.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no fueran posibles o realizándose pudieran aún influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto (certificado por los Servicios médicos del INSS o de las mutuas con el informe médico del Servicio Nacional de Salud que asista a la trabajadora), está deberá desempeñar el puesto de trabajo o función diferente exenta de riesgos al estado que presenta y en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 31/1995. Si no existiese ese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría.

si no existiera puesto exento de riesgos a cubrir, la empresa gestionará la tramitación de la baja por riesgo en el embarazo con el servicio de prevención y mutua de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Derechos supletorios

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Alojamientos

Los alojamientos destinados a los trabajadores y trabajadoras deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad y salubridad exigidas legalmente.

El derecho de uso del alojamiento por el /la trabajador/a se limita a la duración del contrato, solo ampliable a los 3 días siguientes a la fecha de finalización de común acuerdo, según lo recogido en el contrato, previa liquidación de salarios. En supuestos de dificultad manifiesta en la organización del viaje, imputable al empleador/a, el/la trabajador/a permanecerá en el alojamiento hasta el día del viaje.

Los alojamientos deben disponer de luz directa y ventilación suficiente. Dispondrán de luz eléctrica, y su instalación ajustarse a la normativa vigente, pudiendo el suministro realizarse mediante generadores, placas solares, etc.

Con carácter general, el agua potable procederá de la red general de abastecimiento. Las instalaciones de agua deben asegurar una distribución permanente con presión y caudal suficiente, los acumuladores de agua caliente tendrán la capacidad necesaria para suministrar agua caliente para todos los ocupantes del alojamiento.

Cuando el alojamiento se encuentre ubicado en una zona donde no llegue la red general de abastecimiento de agua y/o de saneamiento general, el agua potable deberá almacenarse en depósitos que permitan una adecuada limpieza y desinfección, con capacidad mínima de suministro de 10 litros por persona y día, o bien garantizarse su suministro mediante cisternas legalmente autorizadas.

El abastecimiento de agua sanitaria podrá realizarse también con agua de pozo siempre que esté autorizado.

Los alojamientos dispondrán de un botiquín de primeros auxilios, situado en armario debidamente señalizado, con la siguiente dotación mínima: agua oxigenada, alcohol, desinfectante yodado, algodón, gasas, vendas, esparadrado, tiritas y material de curas.

Los alojamientos deberán estar provistos de aparatos adecuados, capaces de mantener los lugares con temperaturas admisibles.

Las demás condiciones no fijadas en este artículo se estarán a lo acordado en el seno de la Comisión Central de Regulación de flujos migratorios para las campañas agrícolas sobre condiciones de alojamiento y habitabilidad suscrito por la Dirección General de inmigración (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), ASAJA, COAG, FEPEX, FEMP, UGT y CCOO.

ANEXO II

Recolección de espárragos

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 35 Kg /día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 51,26 Euros/día

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1,47 Euros/ Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,75 Euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 47,46 Euros/día.

Domingos y festivos

Siempre que el/la trabajador/a haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 76,29 Euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 71,19 Euros/día

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 60 Kg /día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 49,14 Euros /día.

A partir de los primeros 60 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,75 Euros /Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,36 Euros./ Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores/as de almacén: 47,46 Euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del/a trabajador/a, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Espárrago bajo plástico negro.

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no llegue a 38kg/día de espárragos de primera siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 49,32 Euros/día

A partir de los primeros 38 Kg, el precio de la recogida será el siguiente: Recolección espárragos de primera: 1,03 Euros/kilo

- Recolección espárragos de segunda: 0,52 Euros/ Kilo
- Auxiliar de recolección y Trabajadores de almacén: 44,71 Euros/día

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los/las trabajadores/as, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por estos, entre una terna o propuesta del/a empresario/a, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el/la trabajador/a afectado/a.

ANEXO III

Recolección de algodón

- La recolección de algodón de 1ª se fija en 0,76 Euros/kg.
- La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes

ANEXO IV

Recolección a Destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50% del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del/la trabajador/a en la presente campaña no excederá de 0,58 Ptas./kg.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo serán los siguientes:

- Besanas de más de 30 Kg: 33,26 Ptas/Kg.
- Besanas de menos de 30 Kg: 34,25 Ptas/Kg.

Debido a la dificultad de poner euros por kilo, el cálculo se hará en pesetas / kilo y el total se pasará a euros.

ANEXO V

Campaña Ajos

El precio del ajo cortado de tallo y raíz será de 1,73 € por caja recogida de 20 kg. netos, a razón de 0,09€/ kg.

Hay varias firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023
(Actualización 13 de octubre de 2021)

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE CÓRDOBA AÑO 2021

TRABAJADORES FIJOS	TABLAS 2021 SIN SMI (salario)		SMI hasta 31 de agosto(salario)	SMI desde 1 de septiembre (salario)
Técnico de grado superior	29,022	29,02	30,57	31,05
Técnico de grado medio	29,022	29,02	30,57	31,05
Capataces titulados	29,022	29,02	30,57	31,05
Encargado	29,022	29,02	30,57	31,05
Manijero	28,467	28,47	30,57	31,05
Casero	27,821	27,82	30,57	31,05
Maquinista	29,022	29,02	30,57	31,05
Oficial de 1ª	29,022	29,02	30,57	31,05
Tractorista de 1ª	29,022	29,02	30,57	31,05
Oficial Administrativo	29,022	29,02	30,57	31,05
Auxiliar Administrativo	28,467	28,47	30,57	31,05
Oficial de 2ª	28,467	28,47	30,57	31,05
Tractorista	28,467	28,47	30,57	31,05
Hortelano	28,467	28,47	30,57	31,05
Mayoral	28,467	28,47	30,57	31,05
Ganaderos y pastores	27,821	27,82	30,57	31,05
Guardas y guardas jurado	27,821	27,82	30,57	31,05
Trabajadores cualificados	28,467	28,47	30,57	31,05
Trabajadores no cualificados	27,821	27,82	30,57	31,05
Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas	28,467	28,47	30,57	31,05

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023
(Actualización 13 de octubre de 2021)

TRABAJADORES EVENTUALES- TEMPOREROS	TABLAS 2021 SIN SMI Y CON SMI (salario)					
	euros/ día	P.beneficios		Total sin SMI	SMI hasta 31 de agosto	SMI desde 1 de septiembre
Preparados de Tierra	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Labores	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Siembra	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Resiembra	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Abonado	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Recolección	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Labores de tracción animal	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Tratamientos fitosanitarios	53,358	0,448	53,806	53,81	53,81	53,81
Escarda	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Aclare	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Despunte	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trilla	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Carga y descarga	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Secadores	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trabajos en semilleros y viveros (auxil.de la propia explotación)	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Oficios Clásicos	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trabajadores mecanizados						
Tractorista	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Conductor de cosechadora	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Conductor de máquina autopropulsada	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Conductor tractorista (con carné de 1ª)	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Conductor de motocultor	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trilladora y empacadora	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Tratamientos Fitosanitarios	53,358	0,448	53,806	53,81	53,81	53,81
Auxiliar de mecanización	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Tractorista de 1ª	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Capataces de riego	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Cortadores de tierra	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Riego de pie	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Riego de aspersión	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Riego goteo y otros sistemas de conserv. de instalación y acequias	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Viñedo						
Plantación y arranque	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Trabajos de alzada	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Podadores e injertadores	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Personal de recolección	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023
(Actualización 13 de octubre de 2021)

Castra y despampanar	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Personal auxiliar de bodega	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
<u>Olivar</u>						
Plantación y arranque	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Cava de pies y roce	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Injertado	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
<u>Poda y Limpia</u>						
Maestro y Oficial de 1ª	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Oficial cortador	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Desvareado, recogida y quema de ramón	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Recolección de almazara	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Auxiliar de recolección	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Recolección de verdeo	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
<u>Almazaras Agrícolas</u>						
Maestro de almazara	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Oficial de almazara	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Oficial laboratorio almazara	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Auxiliar laboratorio almazara	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Auxiliar administrativo almazara	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Peón de almazara	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
<u>Frutales</u>						
Plantación y arranque	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Podador, injertador y talador	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Aclareo de frutos	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Recolección de frutos en general	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Recolección de cítricos	49,780	0,448	50,228	50,23	50,23	50,23
Envasadores y cargadores	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trabajadores almacén y transporte	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
<u>Especies Forestales</u>						
Acondicionamiento de terrenos	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Plantación	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Poda y limpia de árboles en general y monte	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Rejadores de corcho	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Cargadores y restantes faenas	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Actividades cinegéticas	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
<u>Remolacha y Tubérculos</u>						
Arranque	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
<u>Descoronado y carga</u>						
Bajo Guadalquivir	46,957	0,448	47,405	47,41	48,19	48,95
Alto Guadalquivir	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
<u>Ganadería</u>						
Ganaderos y pastores	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023
(Actualización 13 de octubre de 2021)

Esquiladores	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Ganado de montanera	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
<u>Cultivos hortofrutícolas</u>						
Sandías, melones, alcachofas y lechugas	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
Hortelano en general	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Recolección	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
<u>Otros cultivos y Trabajos específicos</u>						
Trabajos específicos del tabaco	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Recolección del tabaco	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Siembra de ajos	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Recolección de ajos	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trabajos de cercas de alambre y otros	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Trabajos de almacén	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95
Trabajos de apicultura	46,260	0,448	46,708	46,71	48,19	48,95
<u>Cebollas</u>						
Recolección	45,430	0,448	45,878	45,88	48,19	48,95
Otras faenas	44,461	0,448	44,909	44,91	48,19	48,95

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2021-2023
(Actualización 13 de octubre de 2021)

CONCEPTOS ECONÓMICOS	2021	
	plus de distancia. Artículo 22 convenio	0,204
1 ocupante/Ud. Vehículo	0,225	0,23
2 ocupantes/Ud. Vehículo	0,246	0,25
3 ocupantes/ Ud. Vehículo	0,280	0,28
4 ocupantes/Ud. Vehículo	0,311	0,31
5 ocupantes/ Ud. Vehículo		
desgastes de herramientas. Artículo 23 convenio	0,311	0,31
plus maquinaria. Artículo 25 convenio	0,429	0,43
recoleccion esparragos	51,264	51,26
VER ANEXO II	1,470	1,47
	0,750	0,75
	47,456	47,46
	76,289	76,29
	71,193	71,19
esparrago verde	49,139	49,14
VER ANEXO II	0,750	0,75
	0,364	0,36
	47,456	47,46
esparrago sobre plastico negro	49,323	49,32
VER ANEXO II	1,030	1,03
	0,515	0,52
	44,710	44,71
ANEXO III	0,761	0,76
ANEXO IV	0,581	0,58
	33,264	33,26
	34,250	34,25
ANEXO V	1,726	1,73
	0,085	0,09

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.094/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18 de octubre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Mejora del drenaje y firme en camino de Los Almendrales (primer tramo) y camino de Valdeconejos" en Fernán Núñez (Córdoba) (2196/2021)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de octubre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.158/2021

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha adoptado el día 30 de septiembre de 2021 el siguiente acuerdo.

Revocar la delegación de competencias, acordada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2020, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico para la sanción de infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de nuestra localidad. La citada competencia será ejercida a partir de ahora por el Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 22 de octubre de 2021. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.065/2021

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2021, se ha aprobado con el carácter de inicial la Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de espacios libres en suelo no urbanizable y el estudio ambiental estratégico, Expediente Gex 1932/2020. Promovida por Azonaica S.L., Delgado y Elías S.L. y Don Andrés Ruz Moreno.

Igualmente se aprueba someter a información pública durante un mes la modificación propuesta, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos Don Joaquín y Don Álvaro Gómez Clavero.

En virtud de lo contemplado en el artículo 32.1.2ª y 39.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Diario Córdoba, pudiendo todas aquellas personas interesada, examinar en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.097/2021

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 934/21 de 11 de octubre, se han aprobado las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las citadas bases se encuentran publicadas en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuncordoba.es).

Córdoba, 19 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, María Antonia Aguilar Rider.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.117/2021

Don Gabriel González Barco; Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

El expediente completo ha estado expuesto al público, mediante Edictos, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 23 de septiembre de 2021, durante el plazo de quince (15) días hábiles, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que el Presupuesto

General para 2021 se considera de definitivamente aprobado.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por Capítulos, y de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021. ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes.		
1.	Impuestos directos.	657.000,00.
2.	Impuestos indirectos.	30.000,00.
3.	Tasas y otros ingresos.	122.500,00.
4.	Transferencias corrientes.	1.434.050,00.
5.	Ingresos patrimoniales.	12.700,00.
	Total Operaciones Corrientes.	2.256.250,00.
B) Operaciones de Capital.		
6.	Enajenación de inversiones reales.	1.000,00.
7.	Transferencias de capital.	450.800,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	0,00.
	Total Operaciones de Capital.	463.800,00.
	TOTAL INGRESOS.	2.720.050,00.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN.	EUROS
A) Operaciones Corrientes.		
1.	Gastos de personal.	1.509.593,28.
2.	Gastos en bienes corrientes.	478.156,72.
3.	Gastos financieros.	17.500,00.
4.	Transferencias corrientes.	48.100,00.
	Total Operaciones Corrientes.	2.053.350,00.
B) Operaciones de Capital.		
6.	Inversiones reales.	524.700,00.
7.	Transferencias de capital.	104.500,00.
8.	Activos financieros.	12.000,00.
9.	Pasivos financieros.	25.500,00.
	Total Operaciones de Capital.	666.700,00.
	TOTAL GASTOS.	2.720.050,00.

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala-Subescala-Clase	Grupo (C. D.)	N.º de Plazas
Habilitación de Carácter Nacional:		
Secretaría – Intervención.	A1/A2 (30)	1
Administración General; Administrativo.	C1 (18)	2
(2 vacantes: nueva creación. Funcionarización)		
Total Funcionarios: 3 (2 vacantes).		

B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Actualmente no existe ninguna plaza.

A) PERSONAL LABORAL

• Fijo:

Arquitecto Municipal – Tiempo Parcial –.	1
Administrativos	4
(2 a extinguir: Funcionarización).	
(2 vacantes: nueva creación. Consolidación).	
Administrativo de Biblioteca.	1
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	
Administrativo Centro Internet	1

(1 vacante: nueva creación. Consolidación).

Auxiliar Administrativo.	3
(3 vacantes: nueva creación. Consolidación).	
Oficial Servicios Múltiples.	1
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	
Operario de Servicios Múltiples.	4
(4 vacantes: nueva creación. Consolidación).	
Vigilantes.	5
(5 vacantes: nueva creación. Consolidación).	
Limpiadoras Edificios Municipales.	2
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	
Conserjes/Celadores.	2
Técnico/Maestro-a Educación Infantil.	2
(2 vacantes: nueva creación).	
Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil	1
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	
Informático – Tiempo Parcial –.	1
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	
Arquitecto.	
(1 vacante: nueva creación. Consolidación).	1
Total Personal laboral Fijo: 29 (23 vacantes: nueva creación. 21 por consolidación).	

• Temporal:

Administrativos (2 a extinguir. Consolidación).	2
Administrativo de Biblioteca (1 a extinguir. Consolidación).	1
Administrativo Centro Internet (1 a extinguir. Consolidación).	1
Auxiliar Administrativo (3 a extinguir. Consolidación).	3
Vigilantes (5 a extinguir. Consolidación).	5
Operarios Servicios Múltiples (5 a extinguir. Consolidación).	5
Limpiadora Edificios Municipales (1 a extinguir. Consolidación).	1
Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil (1 a extinguir. Consolidación).	1
Monitor de Apoyo escolar – Tiempo Parcial –.	1
Informático – Tiempo Parcial – (1 a extinguir. Consolidación).	1
Arquitecto (1 a extinguir. Consolidación).	1
Total Personal Laboral Eventual: 22 (21 a extinguir. Consolidación).	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.112/2021

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 16 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO: PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE. GEX 4460/2021).

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

Visto el expediente tramitado GEX 4460/2021 relativo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Palmera en el que consta el documento "Memoria" que incluye la estructura organizativa, la plantilla orgánica, la normativa de valoración, la valoración de factores de dificultad técnica, factores de diferenciación vertical y condiciones de desempeño; la relación de puestos de trabajo, el catálogo de funciones de los puestos de trabajo y las fichas de valoración de puestos de trabajo.

Sometido el expediente a previa negociación con la Mesa de Negociación mixta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y visto el acuerdo de ésta de fecha 3 de septiembre del siguiente tenor literal:

"DON ANTONIO CARRASCO CARMONA, COMO SECRETARIO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

CERTIFICO

PRIMERO. Que en la reunión de Mesa de negociación mixta de personal funcionario y laboral, el pasado 03 de Septiembre de 2021 resultó aprobado el siguiente acuerdo que relaciono a continuación:

1. Aprobación de Documento RPT
2. Resolución de alegaciones presentadas a la RPT

Interviene Marta Montenegro, Concejala de Personal indicando que durante el plazo de presentación de Alegación al documento de RPT, por parte del personal del Ayuntamiento, se presentaron dos alegaciones, por parte de Mariana Garcia Ruiz y Maria del Carmen Machado Gonzalez.

Acto seguido interviene el secretario del comité de empresa, sobre las aclaraciones o consideraciones que se han visto sobre las dos alegaciones presentadas:

Primera. Mariana Garcia Ruiz, realiza varias consideraciones en su escrito sobre el factor de atención al público, La responsabilidad por registro, la valoración de la disponibilidad y flexibilidad y el Complemento personal transitorio, entendiéndose que las mismas deben ser respuestas o contestadas en el siguiente sentido:

- Factor de Atención al Público: tiene asignada en su ficha el factor correspondiente al puesto de trabajo, siendo equivalente al del resto del personal administrativo funcionario.
- Factor de responsabilidad: durante las negociaciones, desde la empresa que ha realizado la valoración de puestos de trabajo, se indicó que el factor de responsabilidad solo es asignable a aquellos puestos que tiene mayor responsabilidad sobre terceros en sus actuaciones, es decir, Secretario, Vicesecretario, Interventor, Viceinterventor, Tesorero y jefe de la Policía, es por ello por lo que el resto de puestos del catalogo no tiene dicho factor.

- Factor de Disponibilidad y Flexibilidad: tras comprobar la fichas aportadas y la documentación definitiva, ambos factores si estan incorporados en sus fichas.

- Complemento personal transitorio: tras comprobar que en las fichas enviadas se desprende que el importe que aparece en las fichas remitidas es el correspondiente al año 2018, requiriéndose que de ser aprobada definitivamente el importe se actualice al 2021, para que los trabajadores afectados no vean mermados sus retribuciones brutas.

Segundo: María del Carmen Machado Gonzalez; realiza consideraciones sobre el importe del CE resultante, sobre el CPT que aparece en su ficha, sobre el nivel de complemento de destino asignado en sus ficha, complemento de responsabilidad, a valoración de la disponibilidad y flexibilidad y atención al público, entendiéndose que las mismas deben ser respuestas o contestadas en el siguiente sentido, al igual que la anterior:

- Factor de Atención al Público: tiene asignada en su ficha el

factor correspondiente al puesto de trabajo, siendo equivalente al del resto del personal administrativo funcionario.

- Factor de responsabilidad: durante las negociaciones, desde la empresa que ha realizado la valoración de puestos de trabajo, se indicó que el factor de responsabilidad solo es asignable a aquellos puestos que tiene mayor responsabilidad sobre terceros en sus actuaciones, es decir, Secretario, Vicesecretario, Interventor, Viceinterventor, Tesorero y jefe de la Policía, es por ello por lo que el resto de puestos del catalogo no tiene dicho factor.

- Factor de Disponibilidad y Flexibilidad: tras comprobar la fichas aportadas y la documentación definitiva, ambos factores si estan incorporados en sus fichas.

- Complemento personal transitorio: tras comprobar que en las fichas enviadas se desprende que el importe que aparece en las fichas remitidas es el correspondiente al año 2018, requiriéndose que de ser aprobada definitivamente el importe se actualice al 2021, para que los trabajadores afectados no vean mermados sus retribuciones brutas.

- El nivel de Complemento de destino, no se varia respecto al que ostenta actualmente el puesto que ocupa, puesto que la Valoración de Puestos de Trabajo solo versa sobre el complemento especifico.

Una vez realizado las aclaraciones, interviene tanto la vicesecretaria como la concejala de Personal para aclarar quien debe resolver las alegaciones presentadas, quedando claro que tras dar cuenta en la mesa de negociación a los representantes sindicales, la mismas la resuelve el pleno de la Corporación.

Interviene el secretario del comité indicando por ultimo que el importe del CPT de aquellos trabajadores que le resulte con saldo positivo tras la valoración, es un compromiso por parte de las partes negociadoras y que se ha recalcado en todas las reuniones, que se incorporado dicho concepto para que ningun empleado pierda poder adquisitivo, es por lo tanto de vital importancia que de ser aprobada definitiva la Valoración, ese concepto quede actualizado al 2021.

EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

Tras las aclaraciones e intervenciones manifestadas anteriormente, resulta lo siguiente:

a) Respecto al punto primero, queda aprobada por unanimidad el documento de RPT, como quedó acordado en anteriores reuniones.

b) Respecto al punto segundo, queda realizadas las manifestaciones y consideraciones sobre las dos alegaciones presentadas al objeto de que sean desestimadas ambas por los motivos expuestos

SEGUNDO. Los asistentes a dicha reunión se detallan a continuación:

Por el Ayuntamiento:

- Concejala Delegada de Personal: Marta Montenegro Anales Asistidos por:

- Vicesecretaria: Alicia Arroyo Sánchez

Por los Representantes de los trabajadores:

- Presidente del Comité de Empresa: Francisco Fernando Sánchez Domínguez.

- Secretario del Comité de Empresa: Antonio Carrasco Carmona

- Araceli Díaz Guisado.

- Francisco Javier Pradas Jiménez – Ausente.

- Encarna Arroyo Portero.

Por la Sección sindical del sindicato Independiente de la Policía de Andalucía.

- Máximo Cobos Orejuela

Por la Representación sindical a nivel provincial.

- CCOO: No asistieron
- UGT: No asistieron
- CSIF: no asistieron

Lo que firmo yo como Secretario en Fuente Palmera (Córdoba) en la fecha indicada en la firma electrónica)"

Vistos los informes emitidos por la Viceintervención del Ayuntamiento y por la Vicesecretaría del Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 2021.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno, previo dictámen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la alegación presentada por D^a. Mariana García Ruiz, presentada con fecha 21 de junio de 2021 y referencia 030/RT/E/2021/3080, administrativa funcionaria de este Ayuntamiento contra la valoración de su puesto de trabajo, por cuanto el factor de Atención al Público que tiene asignada en su ficha es el equivalente al del resto del personal administrativo funcionario; el factor de responsabilidad, de conformidad con las negociaciones efectuadas, sólo es asignable a aquellos puestos que tiene mayor responsabilidad sobre terceros en sus actuaciones, es decir, Secretario, Vicesecretario, Interventor, Viceinterventor, Tesorero y Jefe de la Policía y el factor de Disponibilidad y Flexibilidad: tras comprobar la fichas aportadas y la documentación definitiva, ambos factores si están incorporados en sus fichas y el complemento personal transitorio asignado es el año 2018, y se actualizará al 2021, para que los trabajadores afectados no vean mermados sus retribuciones brutas anuales.

Segundo: Desestimar la alegación presentada por D^a. María del Carmen Machado González con fecha 22 de junio de 2021 y referencia 030/RT/E/2021/3089, Administrativa funcionaria de este Ayuntamiento contra la valoración de su puesto de trabajo, por cuanto el factor de Atención al Público: tiene asignada en su ficha el factor correspondiente al puesto de trabajo, siendo equivalente al del resto del personal administrativo funcionario; el factor de responsabilidad, de conformidad con las negociaciones efectuadas, sólo es asignable a aquellos puestos que tiene mayor responsabilidad sobre terceros en sus actuaciones, es decir, Secretario, Vicesecretario, Interventor, Viceinterventor, Tesorero y Jefe de la Policía; el factor de Disponibilidad y Flexibilidad: tras comprobar la fichas aportadas y la documentación definitiva, ambos factores si están incorporados en sus fichas y el complemento personal transitorio asignado es el año 2018, y se actualizará al 2021, para que los trabajadores afectados no vean mermados sus retribuciones brutas anuales. En cuanto al nivel de complemento de destino, no se varía respecto al que ostenta actualmente el puesto que ocupa, puesto que la Valoración de Puestos de Trabajo solo versa sobre el complemento específico y no el de destino.

Tercero: Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Palmera que comprende el documento "Memoria" que incluye la estructura organizativa, la plantilla orgánica, la normativa de valoración, la valoración de factores de dificultad técnica, factores de diferenciación vertical y condiciones de desempeño; la relación de puestos de trabajo, el catálogo de funciones de los puestos de trabajo y las fichas de valoración de puestos de trabajo que forma parte del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar a todo el personal del Ayuntamiento de Fuente Palmera a través del Comité de Empresa.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de

lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fuente Palmera (Córdoba), fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

.../...

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por mayoría absoluta, con diez (10) votos a favor, siete (7) correspondientes a los concejales del Grupo Municipal de IU-Andalucía, dos (2) correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PSOE-A y un voto (1) del concejal del Grupo Municipal del PP; y una (1) abstención correspondiente al concejal del Grupo Municipal de JpC."

Conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril, se somete al expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas; en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede consultarse en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin perjuicio de que se pueda solicitar una ampliación del mismo en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sito en Plaza Real 1, de Fuente Palmera.

En Fuente Palmera a 19 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.064/2021

Aprobada inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojosa del Duque, sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, denominada "Modificación de Diversas Determinaciones en Suelo Urbano y no Urbanizable", redactada por Arquitecta Urbanismo y Arquitectura SLNE, que contiene Informe Ambiental Estratégico y la Valoración de Impacto en Salud, por acuerdo del Pleno de fecha nueve de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.hinojosadelduque.es>]

Así mismo, se acordó suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión por plazo máximo de un año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: La suspensión de licencias se produce en los ámbitos donde se subsana el error en la determinación de los retranqueos, es decir, en las zonas subsanadas pertenecientes a la Zona 4. Industrial Exclusivo.

Hinojosa del Duque, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Matías González López.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.067/2021

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, el

Expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 15 de octubre de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Crédito Extraordinario: Altas en aplicaciones de gastos					
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
231	22706	ACCION SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - INFORMES VALORACION AYUDA A DOMICILIO-	0,00	8.000,00	8.000,00
3321	62300	BIBLIOTECAS PÚBLICAS MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE -CLIMATIZACIÓN BIBLIOTECA-	0,00	18.200,00	18.200,00
334	62300	PROMOCIÓN CULTURAL. INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE -DOS PROYECTORES Y DOS PANTALLAS-	0,00	2.000,00	2.000,00
3321	62200	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	8.000,00	8.000,00
150	63500	OPERATIVO DE LOS SERVICIOS EDIFICIOSY OTRAS CONSTRUCCIONES -PUERTA BIBLIOTECA- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. REPOSICIÓN DE MOBILIARIO. -BANCOS C/ ERAS ALTAS-	0,00	9.000,00	9.000,00
323	62200	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS EDIFICIOSY OTRAS CONSTRUCCIONES. -ACABADO ZÓCALO COLEGIO-	0,00	9.000,00	9.000,00
338	609.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. -ESCENARIO-	0,00	13.000,00	13.000,00
920	64000	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. -PROYECTO ELECTRICO COCHERA-	0,00	12.000,00	12.000,00
334	60900	-REDACCIÓN DE PROYECTOS- PROMOCIÓN CULTURAL. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. -RÉPLICA BARCA-	0,00	500,00	500,00
924	22001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. -PUBLICACIÓN LIBRO RECOPILOTARIO TRABAJO DE INVESTIGACION MEMORIA DEMOCRÁTICA-	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL			0,00	85.700	85.700

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos						
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Otras Modificaciones	Suplemento de crédito	Créditos finales
323	63200	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,-- TEJADO GUARDERÍA	0	13000,00	18.200,00	31.200,00
342	63300	INSTALACIONES DEPORTIVAS- INSTALACIONES DEPORTIVAS, REPOSICIÓN -INSTALACIÓN ELÉCTRICA PISCINA	0	13.843,13	18.200,00	32.043,13

171	60900	PARQUES Y JARDINES- NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS USO GENERAL-PARQUE PERROS- -ÁRBOLES COLEGI-	0	40.000,00	35.000,00	75.000,00
165	61903	ALUMBRADO PÚBLICO- OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES- FAROLAS PARQUELED PABELLON Y CALLES- -FAROLA PLAZA	25.800,00	72.000,00	25.000,00	122.800,00
920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE- INSTALACIÓN ELÉCTRICA COCHERA C/ RÍO- - SONIDO SALON DE PLENOS-	3.500,00	0	9.000,00	12.500,00
342	63300	INSTALACIONES DEPORTIVAS- INSTALACIONES DEPORTIVAS, REPOSICIÓN -COCINA PISCINA-	0	13.843,13	18.200,00	32.043,13
432	64000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- GASTOS EN INVERSIONES DE C - PROYECTO TURISMO ACTIVO-	0	11.500,00	8.200,00	19.700,00
924	22799	PARTICIPACION CIUDADANA- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS - DIGITALIZACIÓN DOCUMENTOS MEMORIA DEMOCRATICA	2.000,00	3.000,00	2.000,00	7.000,00
231	22699	ACCION SOCIAL-OTROS GASTOS DIVERSOS -IGUALARTE	5.500,00	4.000,00	5.000,00	14.500,00
920	22706	ADMINISTRACION GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. -ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA LICITACIONES	26.000,00	0,00	6.000,00	32.000,00
		TOTAL	62.800	171.186,26	144.800	378.786,26

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	230.500,00
	TOTAL	230.500,00

En Palencia, a 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.093/2021

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: DECIMOSEGUNDO. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESPACIO CREATIVO Y CULTURAL SANTA CLARA DE PALMA DEL RÍO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de septiembre de 2021, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), IU ANDALUCÍA (3), CAMBIEMOS PALMA (1) y CIUDADANOS (1); con los votos en contra de CAMBIEMOS PALMA (1) y con la abstención de PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Prestación del Servicio Público del Espacio Creativo y Cultural Santa Clara de Palma del Río.

Segundo. Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el pla-

zo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 19 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.116/2021

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE POSADAS AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID 19

BDNS(Identif.): 590690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590690>)

Extracto del acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021 adoptado por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo al tejido empresarial de Posadas, para paliar los

efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la pandemia del COVID-19 durante 2021.

BDNS: 590690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas físicas trabajadoras por cuenta propia inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en Mutualidad Profesional correspondiente (autónomos, en adelante), las personas jurídicas (en adelante, empresas) y las comunidades de bienes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 de las Bases de la Convocatoria; excluyéndose de la convocatoria las actividades que hayan sido declaradas esenciales (artículo 1.2 de las Bases)

La Convocatoria de subvención tiene como finalidad proteger y apoyar el tejido empresarial y económico del municipio, subvencionándose los gastos estructurales y de funcionamiento que han sido soportados por el mismo pese a la carencia de ingresos provocada por la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Posadas a fin de lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio o de limitación de actividad dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la normalización de sus actividades y que durante dicho periodo, su cuenta de resultados se deteriore lo menos posible. Con estas medidas se pretende subvencionar los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la disminución de ingresos ocasionada tras la entrada en vigor del citado RD 463/2020, así como contener la distorsión causada por la crisis sanitaria y económica que ha provocado el COVID-19.

Se pretende un refuerzo con el objetivo de proteger el tejido productivo, que permita recuperar la confianza en la actividad económica. Medidas en favor de la recuperación y crecimiento de autónomos/as, empresas y comunidades de bienes ubicados en el municipio con el fin de garantizar el mantenimiento del empleo y el impulso al sector empresarial de la zona.

Medidas de apoyo al tejido empresarial que evite, en la medida de lo posible, el cierre de empresas y comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Las ayudas planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo al tejido empresarial de Posadas, afectado por la declaración del Estado de Alarma, para paliar los efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

Cuarto. Financiación

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.480.83 "Desarrollo empresarial-Subvenciones para el apoyo a los afectados Covid-19", quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de modelos oficiales (anexos) requeridos en estas Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico y página web del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, así como en el Registro de Entrada y en el Área de Desarrollo, en Plaza del Ayuntamiento y en C/ Miguel Hernández (Centro de Iniciativa Empresarial –CIE-)

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al ANEXO I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

EN EL SUPUESTO DE PERSONAS FÍSICAS:

Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

EN EL SUPUESTO DE PERSONAS JURÍDICAS:

NIF de la sociedad.

Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

Poder de representación y DNI de la persona que ostente la representación legal.

EN EL SUPUESTO DE COMUNIDADES DE BIENES:

NIF de la comunidad.

Fotocopia de los estatutos.

DNI de todas las personas miembros.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS:

Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica, fecha de alta, el epígrafe, el domicilio fiscal, el local donde se desarrolla la actividad, en su caso y, las obligaciones fiscales periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) e informe de vida laboral del solicitante con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de la solicitud de la subvención. Para el caso de mutualistas deberán presentar el alta correspondiente en su mutualidad alternativa.

Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y autonómica (ATRIAN) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar consulta en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y comprobar, así, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, conforme al modelo del Anexo II.

Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En el caso de que el solicitante actúa con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

En el momento de formalizar la solicitud, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones conforme al modelo del Anexo III:

Que su actividad económica no es una de las actividades que hayan sido declaradas ESENCIALES y que por tanto no se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de la subvención en convocatorias anteriores quedarán eximidas de presentar aquella documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Posadas, siempre que la misma esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Posadas (Córdoba), 20 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.066/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se hace saber que el Alcalde, con fecha 9 de marzo de 2021, he dictado Decreto n.º 2021/075, que consta en el expediente 2017/1797, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de un terreno sito en POLÍGONO 37, PARCELA 69 de Santaella, en el que se acuerda:

PRIMERO. Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo con emplazamiento en POLÍGONO 37, PARCELA 69, con una superficie total de 3046 m², referencia catastral 14060A037000690000TT y registral 9982, calificada por el PGOU como dotación, NUEVO ACCESO A LA MONTIELA.

SEGUNDO. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 28 de julio de 2020, resultando los siguientes:

Finca registral nº 9982:

- Titular registral y domicilio: José Rodríguez López y Rafaela

Peña Escribano, con domicilio en C/ Ronda Este, 16. Los titulares registrales fallecieron en 2004 y 2010, respectivamente, siendo sus herederos los siguientes:

-Manuel Rodríguez Peña. DNI: ...126... Domicilio: C/ Ronda Este, 15, de La Montiel-Santaella.

-Antonia Rodríguez Peña. DNI: ...376.... Domicilio: C/ Azucena, 4 de La Montiel-Santaella.

-María Dolores Rodríguez Peña. DNI: ...378... Domicilio: C/ Sevilla, 5 de Santaella.

• Descripción del bien: Se trata de una finca rústica de regadío, sita en el polígono 37, parcela 69 del catastro de rústica, con una superficie de 5,3250 Has, que linda con el núcleo urbano de La Montiel, adquirida por sus titulares por compra al I.A.R.A. el 28 de diciembre de 1993.

• Superficie total: 5,3250 Has = 53.250 m².

• Superficie a expropiar: 0,3046 Has = 3.046 m².

• Situación jurídica: La finca se encuentra registralmente a nombre del matrimonio fallecido, estando pendiente de escriturar la finca a los herederos.

• Cargas: Consta en la nota simple que la finca se encuentra gravada con las limitaciones de no poder enajenar la misma dentro del plazo de diez años sin la autorización del I.A.R.A, habiendo sido escriturada por el IARA el día 28 de diciembre del año 1993.

• Edificaciones, instalaciones y plantaciones: La superficie de la finca a expropiar se encuentra actualmente ocupada por parte de la carretera de acceso a La Montiel que se ejecutó en el año 2003.

• Valoración económica: De acuerdo con la valoración adjunta como documento nº 12, realizada por el Servicio de Expropiaciones de la Diputación Provincial de Córdoba, el precio de la superficie a expropiar asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CONCINCIENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.554,58 €).

TERCERO. Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación, y el tablón de anuncios y sede electrónica municipal. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, con dirección en Plaza Mayor, nº 6, y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Santaella, 18 de octubre de 2021. El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.137/2021

CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO 2021

BDNS(Identif.): 591011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591011>)

Extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 4-10-21 por la que se aprueba la «Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021».

BDNS (Identif.): 591011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591011>

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y que a continuación se detallan:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE
AMPA GIRASOL	3.500,00 €
ASOCIACION CULTURAL BAILON	800,00 €
C.A. ZORRERAS	800,00 €
ASOCIACION PENSIONISTAS	3.000,00 €
CRISTO DE LA EXPIRACION	800,00 €
ADELFA Y RETAMAS	1.000,00 €
SOCIEDAD DE CAZADORES	800,00 €
CORO GUADALMAZAN	1.300,00 €
A.M. ATENEA	1.000,00 €
LA VICTORIA C.F.	2.000,00 €
ASOCIACION MOTOS CLASICAS	800,00 €
BANDA TT CC CHARITAS	2.000,00 €
MIRAME	500,00 €
PEÑA MADRIDISTA	800,00 €
A.V. ALDEA QUINTANA	1.500,00 €
A. PROTECTORA ANIMALES	800,00 €
AGRUPACION MUSICAL LA VICTORIA	2.000,00 €
PEÑA FLAMENCA EL TRUENO	1.000,00 €
TOTAL	24,400 €

Segundo. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Se-

guridad Social.

e) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

f) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Victoria de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previo a la fecha de la aprobación de la resolución y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Tercero. Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

2. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión.

3. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y en la web municipal.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

La finalidad de las subvenciones será la realización de proyectos y actividades relativas a las áreas: deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales; juventud e infancia; servicios sociales y de fomento del turismo local, entre otras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, del Ayuntamiento de La Victoria así como por la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 4-10-2021 de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.lavictoria.es)

Quinto. Cuantía.

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos euros (24,400 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de quince a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web municipal y en el tablón de

anuncios municipal.

Sexto. Otros datos.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere la Resolución de la Alcaldía de fecha 4-10-21, se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.lavictoria.es>, así como en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria .

Publicación texto íntegro: www.lavictoria.es

En La Victoria,

El Alcalde- Presidente.

(firma electrónica)

En La Victoria, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Victoria, José Abad Pino.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 4.139/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", Certifico:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SEXTO. Propuesta de aprobación de la masa salarial máxima del personal del IMAE para 2021.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE, visado por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE,

(Código CSV fa415f1899e1cd4a91f1867946837eb24d300dc7), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Aprobar la Masa Salarial máxima del personal laboral del IMAE para 2021 que asciende a la cantidad de 1.156.505,66€, que contempla la subida máxima permitida del 0,90% respecto a 2020 previsto en el art. 18 Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

II. Publicar el acuerdo adoptado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el apartado tercero del art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros/as presentes en la sesión."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Dª María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna) (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016) VºBº, La Presidenta.

Córdoba, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.141/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector

del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"CUARTO. Propuesta de delegación en la Presidenta de la aprobación del expediente de contratación artística del espectáculo "MALVIVIR" para su celebración los días 10 y 11 de diciembre en el Gran Teatro.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria

(CSV 2ce18362d8455fedd239235aba6926f5c388e90f), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al Expediente de contratación artística del espectáculo "Malvivir", los días 10 y 11 de diciembre de 2021 en el Gran Teatro.

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros/as presentes en la sesión."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Dª María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016) VºBº La Presidenta Córdoba, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.083/2021

ANUNCIO LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 54 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CPPEI.

La Presidencia del Consorcio ha dictado Decreto en fecha del 11 de octubre de 2021 e insertado en el libro de resoluciones con el número 2021/00000529, por el que, en cumplimiento de la Sentencia 43/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Córdoba, recaída en los autos del procedimiento abreviado 146/2020 y reunido, en su ejecución, el Tribunal Calificador del correspondiente proceso selectivo, se ha acordado la nueva lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir 54 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, con el siguiente resultado:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN FINAL
1	RAMÍREZ ALCAIDE, ANTONIO JOSÉ	9,410
2	PORRAS SERRANO, JOAQUÍN RAMÓN	9,343
3	QUESADA ROJAS, JAVIER	9,274
4	VELASCO CHACÓN. JUAN FERNANDO	9,240
5	MARTÍN PRIEGO, MIGUEL ANGEL	9,109
6	GARCÍA RIVAS, SERGIO	9,067

7	GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	9,062	34	REYES MENDOZA, OSCAR	8,290
8	MUÑOZ ESPINAR, ANTONIO	8,954	35	PÉREZ LEÓN, JUAN PABLO	8,276
9	MARTÍN PAZO, JOSE GREGORIO	8,945	36	MARTÍNEZ RISCO, NICOLAS P.	8,274
10	GONZÁLEZ BARCO, ANTONIO ÁNGEL	8,939	37	BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL	8,266
11	HEIS PINEDA, ANTONIO JESÚS	8,929	38	NAVARRO LÓPEZ, ANTONIO M.	8,260
12	EXPÓSITO BORREGO, JOSÉ	8,887	39	MONTES PULIDO, ANTONIO E.	8,222
13	PÉREZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO	8,870	40	GONZÁLEZ GAMA, INMACULADA	8,216
14	CORREA HERNÁNDEZ, JOSÉ	8,868	41	CUENCA MARTÍNEZ, JACOBO	8,215
15	ÁVILA SALINAS, ANTONIO JOAQUÍN	8,863	42	ALONSO POLAINA, LUIS	8,197
16	PASTRANA ROMERO, DANIEL	8,799	43	FERRERO GONZÁLEZ, AGUSTÍN	8,194
17	VARONA SANTOS JOSÉ M.	8,778	44	ACUÑA VILLANUEVA, FCO. JAVIER	8,191
18	RODRÍGUEZ VELASCO, FRANCISCO A.	8,732	45	CAPITÁN MUÑOZ, FRANCISCO	8,181
19	NAVARRO MORALES, DANIEL	8,661	46	GUILLÉN CUEVAS, SERGIO	8,152
20	HERVÁS PÉREZ, TOMAS	8,655	47	PALMA SÁNCHEZ, ANGEL	8,128
21	DE LA OBRA SENDRA, JOSE LUIS	8,621	48	ROLDÁN LUNA, JOSÉ MIGUEL	8,106
22	PEREZ JIMENEZ, JAVIER	8,613	49	MELLADO MUÑOZ, RUBÉN	8,091
23	MENGUAL LÓPEZ, ANTONIO DAVID	8,600	50	MONTOYA SÁNCHEZ, LUIS M.	8,058
24	ROJAS ARÉVALO, OSCAS	8,535	51	CARMONA MORALES, RAFAEL	8,047
25	EXTREMERA ENTRENA, HORACIO	8,496	52	JAÉN CABRERA, JAVIER	8,018
26	GARCÍA BELMONTE, JUAN M.	8,471	53	BUENO RODRÍGUEZ, JOSE E.	7,982
27	GARCÍA MATA, JUAN ANTONIO	8,438	54	PÉREZ DE AZPILLAGA HABAS, JUAN C.	7,949
28	ROMERO ROLDÁN. JESÚS	8,357			
29	LÓPEZ CASTILLA, JESÚS	8,338			
30	MARINERO GONZÁLEZ, RAMÓN	8,313			
31	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ROBERTO	8,303			
32	RIVILLA LUNA, ALFONSO	8,295			
33	MAGARÍN PEÑAS, GREGORIO A.	8,290			

Se otorga un plazo de 10 días a contar del siguiente a su publicación para formular las alegaciones que se estime por conveniente.

Córdoba, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.